



Gobierno Regional de Junín



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL.

Nº 0222 -2023-GR-JUNÍN/GR.

Huancayo, 20 JUN. 2023

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

VISTO:

El Proceso de Selección denominado: **Licitación Pública Nº 021-2022-GRJ-CS-1 - primera convocatoria** para la contratación de la ejecución de la obra: **"Mejoramiento y ampliación del servicio de protección contra inundaciones en la localidad de Satipo Margen Izquierda del Río Satipo - Prog. Km 0+000- 4+000, Distrito de Satipo - Provincia de Satipo - Región Junín"**; el Informe Técnico Nº 193-2023-GRJ-ORAF/OASA, de fecha 02 de Junio de 2023 suscrito por el Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares; el Opinión Legal Nº 63-2023-GRJ-ORAJ, de fecha 06 de junio de 2023 suscrita por el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 2 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, el numeral 1 del artículo 10 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 establece que el acto administrativo es nulo si contraviene lo dispuesto en la Constitución, las leyes o las normas reglamentarias;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado *"El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad"*.

Que, el numeral 29 1 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones establece que *"Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, (...)"*.

Que, mediante Memorando Nº 543-2022-GRJ/GRRNGMA, de fecha de recepción 20 de setiembre del 2022, la Gerencia Regional de Recursos



GOBERNACIÓN	
DOC. Nº	6800460
EXP. Nº	4366551



Gobierno Regional de Junín

Naturales solicitó la convocatoria para la contratación de la ejecución de obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Protección contra Inundaciones en la Localidad de Satipo Margen Izquierda del Río Satipo – Prog. KM 0+000 – 4+000, Distrito de Satipo – Provincia de Satipo – Región Junín".

Que, el numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado precisa que *"El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado (...)".*



Que, con fecha 21 de setiembre del 2023 se conforma al comité de selección mediante Resolución Directoral Administrativa N° 510-2022-GRJ/ORAF y con fecha 22 de setiembre del 2022, el comité de selección elaboró las bases del procedimiento de selección según los términos de referencia y convocó el procedimiento de selección denominado **Licitación Pública N° 021-2022-GRJ-CS-1 – Primera Convocatoria** por un importe de S/. 42'475,826.94 soles, asimismo dichas bases fueron integradas el 27 de octubre del 2022.



Que, durante el desarrollo del proceso de contratación, la Sub Dirección de Procesamiento de Riesgos solicita información respecto a la elevación de cuestionamientos al pliego absolutorio de consultas y/u observaciones, y las Bases Integradas, mediante la cual, el participante: IBIZA LATIN CORPORATION S.A.C., solicitó la emisión del Pronunciamiento referido a la Licitación Pública N° 021-2022-GRJ-CS-1, convocada para la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento y ampliación del servicio de protección contra inundaciones en la localidad de Satipo Margen Izquierda del Río Satipo - Prog. Km 0+000- 4+000, Distrito de Satipo - Provincia de Satipo - Región Junín"; El mismo que con fecha 07 de diciembre del 2022, mediante Oficio N° D004439-2022-OSCE-DGR la Dirección de Gestión de Riesgos señala que la *"Entidad no habría cumplido con enviar la totalidad de la información solicitada¹, a pesar del pedido de información efectuado, se desprende que, el expediente correspondiente a la solicitud de emisión de pronunciamiento se encuentra incompleto"*.



Que, con fecha 18 de enero de 2023, mediante Informe Técnico N° 017-2023-GRJ/GRI/SGE emitido por el Ing. Frank Gonzales Quispe – Sub Gerente de Estudios, RECOMIENDA remitir al consultor y evaluador de la elaboración del Expediente Técnico cuyo objeto es "Contratación para la Ejecución de la Obra: Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Protección Contra Inundaciones en la Localidad de Satipo Margen Izquierda del Río Satipo - Progresiva km 0+000 - 4+000, Distrito de Satipo, Provincia de Satipo - Región

¹ La Entidad no remitió, entre otros, lo siguiente: i) El cálculo del costo hora-hombre vigente a la fecha de determinación del presupuesto de obra, ii) el anexo 06 -detallando la estructura del presupuesto de obra y iii) el sustento técnico y/o legal de haber incluido el trámite del "Certificado ambiental" y "Autorización del ANA" en el presupuesto de obra, siendo que los dos últimos puntos habrían sido elevados por el recurrente.



Gobierno Regional de Junín

Junín”, para que subsane las observaciones encontradas de acuerdo al contenido mínimo que debe contener el expediente técnico según FONDES.

Que, con fecha 29 de marzo de 2023 mediante Memorando N° 699-2023-GRJ/GRI el Ing. Rony Paolo Vejarano Pérez – Gerente Regional de Infraestructura, SOLICITA que se realice la evaluación del expediente técnico “Contratación para la Ejecución de la Obra: Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Protección Contra Inundaciones en la Localidad de Satipo Margen Izquierda del Rio Satipo - Progresiva km 0+000 - 4+000, Distrito de Satipo, Provincia de Satipo - Región Junín”, publicado en el procedimiento de selección, el cual debe tener en consideración el oficio de requerimiento de información de la OSCE (Oficio N° D004439-2022-OSCE-DGR).

Que, con fecha 04 de abril de 2023 mediante Informe Técnico N° 238-2023-GRJ/GRI/SGE el Ing. Frank Gonzales Quispe – Sub Gerente de Estudios, CONCLUYE que el expediente técnico del proyecto “Contratación para la Ejecución de la Obra: Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Protección Contra Inundaciones en la Localidad de Satipo Margen Izquierda del Rio Satipo - Progresiva km 0+000 - 4+000, Distrito de Satipo, Provincia de Satipo - Región Junín”, cuenta con diversas observaciones:

“El expediente técnico modificado del proyecto denominado: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Protección Contra Inundaciones en la Localidad de Satipo Margen Izquierda del Rio Satipo -Progresiva Km 0+000 -4+000, Distrito de Satipo, Provincia de Satipo Región Junín”, aprobado mediante Resolución Gerencial de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente N° 005-2022-G.R. JUNIN/GRRGMA, no cuenta con los estudios básicos de ingeniería que sustenten el diseño del proyecto, no presenta concordancia entre los cálculos, planos del proyecto, especificaciones técnicas, metrado, memoria descriptiva, presupuesto y costos unitarios, no presenta documentos de sostenibilidad por lo que se concluye que no cumple con los contenidos mínimos de expediente técnico de acuerdo a lo dispuesto en la DIRECTIVA N°004-2013-GRJ-GRI-SGE “Normas para la elaboración, Evaluación y aprobación del estudio definitivo o expediente técnico de un proyecto de inversión pública de infraestructura bajo la modalidad de administración directa o contrata en el gobierno regional de Junín”.

El expediente técnico modificado del proyecto denominado: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Protección Contra Inundaciones en la Localidad de Satipo Margen Izquierda del Rio Satipo -Progresiva Km 0+000 - 4+000, Distrito de Satipo, Provincia de Satipo Región Junín”, aprobado mediante Resolución Gerencial de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente N° 005-2022-G.R. JUNIN/GRRGMA, presenta graves deficiencias técnicas de forma y fondo por lo que se advierte que de continuar con el proceso de Licitación Pública 021-2022- GRJ- CS-1,





Gobierno Regional de Junín

podría generar perjuicios en la etapa de ejecución al Gobierno Regional de Junín como adicionales, ampliaciones de plaza paralizaciones”.

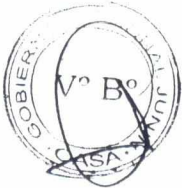
Por lo que, recomienda declarar nulidad la Licitación Pública N° 021-2022-GRJ-CS-1.

Que, con fecha 09 de mayo de 2023 mediante Informe Técnico N° 123-2023-GRJ/GRI el Ing. Rony Paolo Vejarano Pérez – Gerente Regional de Infraestructura, RECOMIENDA retrotraer el procedimiento de selección Licitación Pública N° 021-2022-GRJ-CS-1 el cual tiene como objeto la “Contratación para la Ejecución de la Obra: Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Protección Contra Inundaciones en la Localidad de Satipo Margen Izquierda del Río Satipo - Progresiva km 0+000 - 4+000, Distrito de Satipo, Provincia de Satipo - Región Junín”, por haberse configurado lo establecido en el numeral 44.2 del Art. 44° de la LCE. Asimismo, indica en el literal VI del presente documento ((...)) de la revisión de los actuados se ha verificado que, ante el cambio de la Unidad Ejecutora, siendo el actual responsable en la fase de ejecución de inversiones la Gerencia Regional de Infraestructura, se ha requerido a la Sub Gerencia de Estudios la Evaluación del Proyecto de Inversión (...)).

Que, mediante Informe N° 03-2023-GRRNGMA de fecha 19 de mayo de 2023, la Gerencia Regional de RR.NN Gestión Medio Ambiente concluye “(...) siendo en la actualidad el área usuaria la Gerencia de Infraestructuras y a la vez el área técnica especializada dentro de la institución, se recomienda tomar en consideración lo expuesto técnicamente y solicitar también la nulidad de proceso en marco de las normas técnicas expuestas por la Sub Gerencia de Estudios en la evaluación de las observaciones del expediente técnico, donde concluye que el expediente técnico presenta deficiencias técnica de forma y de fondo”.

Que, con fecha 02 de junio del 2023, la Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, mediante Informe Técnico N° 193-2023-GRJ-ORAF/OASA, recomienda se declare nulidad el procedimiento de selección **LICITACIÓN PÚBLICA N° 021-2022-GRJ-CS – (Primera Convocatoria)** por incurrir en actos que prescinden de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo retrotraerse a la etapa de convocatoria previa reformulación del requerimiento y expediente técnico de obra por parte del área usuaria.

Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, mediante el Opinión Legal N.° 63-2023-GRJ-ORAJ, de fecha 06 de junio de 2023, concluye “(...) resulta procedente declarar la nulidad de oficio del procedimiento de selección denominado Licitación Pública N° 021-2022-GRJ-CS – (Primera Convocatoria), cuyo objeto es Contratación para la Ejecución de la Obra: Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Protección Contra Inundaciones en la Localidad de Satipo Margen Izquierda del Río Satipo - Progresiva km 0+000 - 4+000, Distrito





Gobierno Regional de Junín

de Satipo, Provincia de Satipo - Región Junín" y retrotraer el proceso a la etapa convocatoria;

Que, la LCE, en el artículo 44° prescribe: "44.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección (...).

44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. (...)"

Que, en el ámbito de las Contrataciones Estatales, la nulidad constituye una figura jurídica que tiene por objeto proporcionar a las entidades una herramienta lícita para sanear el proceso de selección de cualquier irregularidad que pudiera enturbiarlo, de modo que se logre un proceso con todas las garantías previstas en la normativa y una contratación con arreglo a Ley;

Que, en virtud del **numeral 44.2 del artículo 44** de la Ley de Contrataciones del Estado corresponde al Titular de la Entidad declarar de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección cuando éstos contravengan las normas legales o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable:

Que, en consecuencia, habiendo incumplido con observar las disposiciones establecidas en los artículos citados, se ha transgredido la normatividad de la materia, por lo que, en aplicación del **artículo 44°** de la **LCE**, debe declararse de oficio la nulidad del Procedimiento de Selección denominado: Licitación Pública N° 021-2022-GRJ-CS – (Primera Convocatoria) cuyo objeto es la Contratación para la Ejecución de la Obra: Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Protección Contra Inundaciones en la Localidad de Satipo Margen Izquierda del Río Satipo - Progresiva km 0+000 - 4+000, Distrito de Satipo, Provincia de Satipo - Región Junín", debiendo retrotraer el procedimiento de selección a la etapa de Convocatoria, toda vez que el área técnica (Gerencia Regional de Infraestructuras y sus demás dependencias) señala que el expediente técnico de obra presenta graves deficiencias técnicas al no contar con los siguientes documentos (estudios básicos de ingeniería que sustenten el diseño del proyecto, no presenta concordancia entre los cálculos, planos del proyecto, especificaciones técnicas, metrado, memoria descriptiva, presupuesto y costos unitarios, no presenta documentos de sostenibilidad); sin perjuicio de determinar las responsabilidades correspondiente;

Que, el numeral 1.18. del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General,





Gobierno Regional de Junín

señala que “La autoridad administrativa está obligada a responder por los daños ocasionados contra los administrados como consecuencia del mal funcionamiento de la actividad administrativa, conforme lo establecido en la presente ley. Las entidades y sus funcionarios o servidores asumen las consecuencias de sus actuaciones de acuerdo con el ordenamiento jurídico”; en ese sentido, la responsabilidad derivada de la declaratoria de la nulidad del Proceso de Selección denominado: **Licitación Publica N° 021-2022-GRJ-CS-1 primera convocatoria** para la contratación de la ejecución de la obra: **“Mejoramiento y ampliación del servicio de protección contra inundaciones en la localidad de Satipo Margen Izquierda del Rio Satipo - Prog. Km 0+000- 4+000, Distrito de Satipo - Provincia de Satipo - Región Junín”** recae exclusivamente en los órganos administrativos que emitieron los informes que justifican la citada nulidad de oficio;

Estando a lo antes expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la **Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización**, **Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, modificada por la Ley N° 27902; **TUO de la Ley de Contrataciones del Estado** aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante **Decreto Supremo N° 344-2018- EF, TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444**, aprobado mediante D. S N° 004-2019-JUS; y, con la visación de la Gerencia General Regional, Dirección Regional de Administración y Finanzas y Dirección de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, ésta última en mérito a los principios jurídicos de veracidad, buena fe procedimental y principio de confianza:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, de oficio la nulidad del Proceso de Selección denominado: **Licitación Publica N° 021-2022-GRJ-CS-1 primera convocatoria** para la contratación de la ejecución de la obra: **“Mejoramiento y ampliación del servicio de protección contra inundaciones en la localidad de Satipo Margen Izquierda del Rio Satipo - Prog. Km 0+000- 4+000, Distrito de Satipo - Provincia de Satipo - Región Junín”**, debiendo retrotraer el proceso de selección a la Etapas de Convocatoria; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR, copia de todo lo actuado a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Entidad, para el deslinde de responsabilidades conforme al numeral 44.3 del artículo 44 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que, a través del Órgano Encargado de las Contrataciones del Gobierno Regional Junín, se efectúe la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado.



Gobierno Regional de Junín



ARTICULO CUARTO.- DISPONER, el presente acto administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín y demás partes interesadas de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley N° 27444 para conocimiento, cumplimiento y difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Mg. ZÓSIMO CÁRDENAS MUJE
GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel del original.

HYO.

21 JUN 2023

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL

